

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 210



miércoles, 8 de noviembre de 2023

C.V.E.: BOPBUR-2023-210

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número once para el ejercicio de 2023 4

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Convocatoria para la elección de juez de paz titular 6

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Subasta para la enajenación de varios inmuebles 7

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número diez para el ejercicio de 2023 9

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número once para el ejercicio de 2023 10

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 11

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 18

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del centro de educación infantil 19

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 21



sumario

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 22

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación inicial del proyecto fotovoltaico para autoconsumo de un bien inmueble municipal 23

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número catorce para el ejercicio de 2023 24

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Relación provisional de admitidos/as, para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso, una plaza de fisioterapeuta 25

Relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso, una plaza de monitor/a-educador/a 26

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Concurso del arrendamiento del espacio destinado a Casa Cantina 27

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2023 29

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras 30

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio 31

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 32

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número nueve para el ejercicio de 2023 33

Aprobación inicial de un expediente de investigación de titularidad 34

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado y saneamiento de aguas residuales 35

Aprobación del precio público por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas 36

Aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas 38



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Cuenta general del ejercicio de 2022 39

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 40

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 41

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 42

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2023 43

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023 44

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2023 45

Cuenta general del ejercicio de 2022 46

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA LA BLANCA

Cuenta general del ejercicio de 2022 47

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Cuenta general del ejercicio de 2022 48

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍOS ARLANZÓN Y VENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 49



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2023, aprobó el expediente número 11 de modificación de créditos del presupuesto de la Diputación Provincial para 2023.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 182, de 27 de septiembre de 2023, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo, según información facilitada por Secretaría General, se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 169, 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los resúmenes de los capítulos de gastos e ingresos, una vez incorporados los créditos del expediente de modificación número 11, queda de la siguiente forma:

GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
I	Gastos de personal	44.563.400,00
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.766.637,49
III	Gastos financieros	1.550.000,00
IV	Transferencias corrientes	25.781.321,49
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	350.000,00
VI	Inversiones reales	30.625.587,11
VII	Transferencias de capital	44.289.719,86
VIII	Activos financieros	2.320.925,76
IX	Pasivos financieros	6.200.000,00
	Total	185.447.591,71



INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
I	Impuestos directos	9.925.000,00
II	Impuestos indirectos	6.239.400,00
III	Tasas, precios públicos y otros	13.277.800,00
IV	Transferencias corrientes	97.982.583,41
V	Ingresos patrimoniales	62.500,00
VI	Enajenación de inversiones reales	270.000,00
VII	Transferencias de capital	2.682.153,03
VIII	Activos financieros	34.853.155,27
IX	Pasivos financieros	20.155.000,00
	Total	185.447.591,71

En Burgos, a 31 de octubre de 2023.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ABAJAS

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz titular de este municipio de Abajas, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitud del aspirante a dicho cargo, que se sujetarán a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: ser español y residente en este municipio, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: solicitud de elección para el cargo de juez de paz titular y/o juez de paz sustituto dirigida al Ayuntamiento de Abajas acompañada de fotocopia del D.N.I.

Deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Este modelo se encuentra a disposición de los interesados en la oficina municipal.

Tercera. – Presentación de solicitudes: en el registro general del Ayuntamiento de Abajas en el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Abajas, a 25 de octubre de 2023.

El alcalde,
Ramón Alonso Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de Belorado de fecha 19 de octubre de 2023 por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares de enajenación mediante subasta de varios inmuebles del Ayuntamiento de Belorado, por medio del presente anuncio se abre periodo de información pública de diez días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, para que los interesados formulen las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que nos ocupa se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor, 1, 1.º) donde podrá ser examinado dentro del horario de oficina (lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas).

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Belorado, ya sea en las oficinas municipales de Plaza Mayor n.º 1, 1.º, de Belorado, dentro del horario de atención al público antes indicado, a través de la sede electrónica donde también se encuentra el presente anuncio (<https://belorado.sedelectronica.es>) o de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Simultáneamente se abre plazo para la presentación de ofertas para participar en la enajenación mediante subasta de varios inmuebles del Ayuntamiento de Belorado (en caso de que se presente alguna alegación en plazo y esta fuera admitida, se suspenderá la licitación que nos ocupa).

El contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares de enajenación mediante subasta de varios inmuebles del Ayuntamiento de Belorado, es el que sigue:

1. – Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Belorado.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. – Obtención de documentación (pliego de condiciones y modelos de solicitud) e información:

a) Ayuntamiento de Belorado, Plaza Mayor, n.º 1-1.º, Belorado (CP 09250), provincia de Burgos. Administración. Horario de atención al público: lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

b) Teléfono: 947 580 226.

c) Correo electrónico: administracion@belorado.org

d) Dirección de sede electrónica. Tablón de anuncios.

<https://belorado.sedelectronica.es>

3. – Objeto del contrato:

a) Privado.

b) Descripción: enajenación mediante subasta de varios inmuebles del Ayuntamiento de Belorado.



4. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento abierto.
- c) Criterios de adjudicación: un único criterio el precio al alza.

5. – *Valor estimado del contrato (precio al alza):*

Lote 1: solar en c/ Raimundo de Miguel, n.º 1, de Belorado: 8.751,60 euros.

Lote 2: solar en c/ Hipólito López Bernal, n.º 42, de Belorado: 4.782,06 euros.

Lote 3: solar en c/ Bayoca, n.º 6, de Puras de Villafranca: 1.277,56 euros.

Lote 4: solar en c/ La Fragua, n.º 7, de Quintanalaranco: 1.182,45 euros.

Lote 5: solar en c/ La Parrala, n.º 1, de Quintanalaranco: 853,66 euros.

6. – *Garantía exigidas:*

Provisional: 5% del precio de salida de cada uno de los bienes para participar en licitación. (Hay que presentar garantía por el bien en cuya licitación participe el licitador. Si está interesado en dos de los bienes, habrá que prestar garantía por los dos bienes en que está interesado).

Definitiva: no hay.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Belorado con domicilio en Plaza Mayor, n.º 1, 1.º, de Belorado (CP 09250) en las oficinas municipales (horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes) en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la inserción del PCAP en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Belorado. Se efectuará publicación también en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Modalidad de presentación: en papel.

c) Lugar de presentación: oficinas municipales del Ayuntamiento de Belorado.

8. – *Gastos de publicidad:*

Por cuenta del adjudicatario.

En Belorado, a 25 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 10/2023 del ejercicio 2023*

El expediente 10/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardeñadijo para el ejercicio 2023, de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería, queda aprobado definitivamente con fecha 20 de octubre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Org.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito	9200	62300	1.6	Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	896,91
Suplemento de crédito	1532	61904	1.6	Pavimentación de calles	59.530,98
Suplemento de crédito	3420	63204	1.6	Mejora instalación deportiva entorno campo de fútbol parque Miguel Ángel del Val	2.600,00
				Total aumento	63.027,89

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Org.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales		87000	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	63.027,89
			Total aumento	63.027,89

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardeñadijo, a 26 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 11/2023 del ejercicio 2023

El expediente 11/2023 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Cardeñadijo para el ejercicio 2023 de crédito extraordinario con cargo al remanente líquido de Tesorería, queda aprobado definitivamente con fecha 20 de octubre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Org.</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Crédito extraordinario	1532	61907			Movimiento tierras / acondicionamiento terrenos	47.750,00
					Total aumento	47.750,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Org.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales		87000	Remanente líquido de Tesorería para gastos generales	47.750,00
			Total disminución	47.750,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardeñadijo, a 26 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por acuerdo del Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha de 5 de octubre de 2023, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículos 49.c) y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se hace público el texto íntegro de la ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. – Normativa aplicable.

El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b) Por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Naturaleza y hecho imponible.

1. – El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. – Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. – No están sujetos al impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.



b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. – Exenciones.

1. – Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igualo superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. – Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

– Fotocopia del permiso de circulación.

– Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.

– Fotocopia del carnet de conducir (anverso y reverso), si el solicitante ha de conducir el vehículo.



- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.
- Declaración del solicitante, en la que manifieste que el vehículo será utilizado solamente por él, como conductor o como acompañante.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia de la cartilla de inspección agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. – Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos exigidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. – Cuota.

1. – De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la cuota tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se exigirá en este municipio, con arreglo al siguiente cuadro de tarifas: sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo. Potencia. Cuota (euros).

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 12,62 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 34,08 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 71,94 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 89,61 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante: 112,00 euros.

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas: 83,30 euros.
- De 21 a 50 plazas: 118,64 euros.
- De más de 50 plazas: 148,30 euros.



C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 42,28 euros.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 83,30 euros.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 118,64 euros.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 148,30 euros.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales: 17,67 euros.

De 16 a 25 caballos fiscales: 27,77 euros.

De más de 25 caballos fiscales: 83,30 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 17,67 euros.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 27,77 euros.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 83,30 euros.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores: 4,42 euros.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 4,42 euros.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.: 7,57 euros.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.: 15,15 euros.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.: 30,29 euros.

Motocicletas de más de 1.000 c.c.: 60,58 euros.

2. – En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. – Bonificaciones.

1. – Se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a) Una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos históricos a que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, y para los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación prevista en el apartado anterior, debe ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Artículo 7. – Periodo impositivo y devengo.

1. – El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.



2. – El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. – El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8. – Régimen de declaración y liquidación.

1. – Corresponde a este municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

2. – La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 98 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. – En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el impuesto se exige en régimen de auto-liquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este ayuntamiento, por la Diputación o administración delegada, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales, en la Diputación o administración delegada, donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. – En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el ayuntamiento.



El padrón del impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. – Pago e ingreso del impuesto.

1. – En los supuestos de auto-liquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

2. – Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

3. – Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10. – Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la entidad que los dicte. En particular,



cuando dichos actos sean dictados por una entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición adicional única. – Modificaciones del impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las leyes de presupuestos generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final única. – Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.

La presente ordenanza fiscal comenzará a regir con efectos desde el día siguiente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Hontanas, a 26 de octubre de 2023.

El alcalde,
Fco. Javier Peña Tapia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTANAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Hontanas para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	23.450,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	69.200,00
3.	Gastos financieros	500,00
4.	Transferencias corrientes	3.200,00
6.	Inversiones reales	95.700,00
	Total presupuesto	192.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	14.900,00
2.	Impuestos indirectos	40.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	8.577,86
4.	Transferencias corrientes	29.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.900,00
7.	Transferencias de capital	69.672,14
	Total presupuesto	192.050,00

Plantilla de personal. –

Un funcionario habilitado en régimen de agrupación.

Un trabajador temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hontanas, a 26 de octubre de 2023.

El alcalde,
Javier Peña Tapia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Lerma, en sesión ordinaria, celebrada con fecha de 29 de agosto de 2023, modificación de la siguiente ordenanza fiscal reguladora:

1.º – Expte. 552/2022. Modificación ordenanza fiscal reguladora del precio público del centro de educación infantil de Lerma.

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 170, de 11 de septiembre de 2023, el anuncio de aprobación provisional, y habiendo permanecido expuesto en el tablón de edictos de esta entidad, así como en su sede electrónica, desde el 12 de septiembre hasta el 25 de octubre de 2023, sin que durante dicho periodo de exposición pública se haya presentado alegación ni reclamación alguna, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra de dicha ordenanza fiscal de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de la E.E.L.L. y 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

Las presentes modificaciones se insertan como anexos del presente edicto, entrando en vigor para el presente curso escolar al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de acuerdo con lo regulado en la propia ordenanza.

En Lerma, a 26 de octubre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
María del Carmen Castrillo Pérez

* * *



ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LERMA

«Artículo 4. – Cuantía:

Las cuotas aplicables a partir del curso 2023 son las siguientes:

<i>Concepto del servicio</i>	<i>Importe actual</i>	<i>Importe nuevo precio público</i>
Comedor	75,00 euros	100,00 euros
1 hora más al mes	33,00 euros	45,00 euros
2 horas más al mes	66,00 euros	80,00 euros
3 horas más al mes	99,00 euros	110,00 euros
Periodos vacacionales: (primeros de septiembre, Navidad, Semana Santa, últimos de julio)	65,00 euros	80,00 euros
Días sueltos:		
5 horas	10,00 euros	15,00 euros
6 horas	14,00 euros	20,00 euros
7 y 8 horas	20,00 euros	25,00 euros

El abono de la mensualidad, se realizaría de forma inexcusable dentro de los cuatro primeros días del mes».



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAHAMUD

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD2 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre, ha aprobado inicialmente el expediente MOD2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mahamud para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Mahamud, a 26 de octubre de 2023.

El alcalde,
Jorge Ortega González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara para el ejercicio de 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Mambrillas de Lara, a 26 de octubre de 2023.

El alcalde,
Francisco Javier Herrero Zorrilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

De conformidad con acuerdo de Pleno de fecha 16 de octubre de 2023, por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por plazo de treinta días en relación con el proyecto de concesión de uso privativo del siguiente bien de dominio público: proyecto fotovoltaico para autoconsumo colectivo de 100 kW a través de red de un consumidor a favor de Asociación Usuarios de la Comunidad Energética de Medina de Pomar Genera, en el siguiente inmueble de titularidad municipal:

Referencia catastral: 052901VN6502N0001QI.

Localización: paseo La Virgen (piscina climatizada).

Clase: dominio público servicios públicos.

Superficie: derecho de superficie (tejados).

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://medinadepomar.sedelectronica.es>).

En Medina de Pomar, a 2 de noviembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 14 del ejercicio de 2023

El expediente número 14 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 26 de octubre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	13.000,00
	Total aumentos	13.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-13.000,00
	Total disminuciones	-13.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotopalacios, a 26 de octubre de 2023.

El alcalde,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Publicación de la relación provisional de admitidos/as, para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso, una plaza de fisioterapeuta.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2023, se hace pública la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de una plaza de fisioterapeuta de la plantilla del personal laboral de este ayuntamiento, mediante concurso, para la cobertura de plazas de estabilización de empleo temporal, las cuales se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sito en el bajo de la casa consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>) y en la página web <https://www.mirandadeebro.es/>

El orden de actuación de los/las aspirantes admitidos/as de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se efectuará por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

ADMITIDOS

1. CELADA MARDONES, AITANA.
2. GIL GALÁN, SILVIA.
3. LÓPEZ GARCÍA, MÍRIAM.
4. MONTEAGUDO JATO, PATRICIA.
5. RAMÍREZ PASCUAL, ANA.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles para reclamar o subsanar, en su caso, la Presidencia de la corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios físico del ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

En Miranda de Ebro, a 25 de octubre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Publicación de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as y sus causas, para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso, una plaza de monitor/a-educador/a.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2023, se hace pública la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión en propiedad de una plaza de monitor/a-educador/a de la plantilla del personal laboral de este ayuntamiento, mediante concurso, para la cobertura de plazas de estabilización de empleo temporal, las cuales se encuentran expuestas al público en el tablón de anuncios del ayuntamiento, sito en el bajo de la casa consistorial, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.mirandadeebro.es>) y en la página web <https://www.mirandadeebro.es>

El orden de actuación de los/las aspirantes admitidos/as de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se efectuará por la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

ADMITIDOS

1. ARDILA PAZ, MIREN EDURNE
2. GARCÍA CASTILLO, VERÓNICA
3. NETO FERNANDES, FÁTIMA DA CONCEIÇÃO

EXCLUIDOS

Quedan excluidas de la presente convocatoria la siguiente aspirante:

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
ANA ORIVE CONDE	1

Causas de exclusión:

1. Falta justificación pago tasa bonificada.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles para reclamar o subsanar, en su caso, la Presidencia de la corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios físico del ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

En Miranda de Ebro, a 25 de octubre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Por decreto de Alcaldía, de fecha 2 de noviembre de 2023, se acuerda convocar licitación para el arrendamiento mediante concurso del espacio destinado a Casa Cantina situado en la Plaza Mayor, número 2 de Modúbar de la Emparedada, Burgos, calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada. Relación detallada de las condiciones en el pliego de condiciones publicado en sede electrónica del ayuntamiento (<https://modubardelaemparedada.sedelectronica.es>).

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada.
- b) Dependencia de tramitación: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada:

- 1. Domicilio: Plaza Mayor, 1, Modúbar de la Emparedada, 09620 (Burgos).
- 2. Teléfono 947 42 30 50.
- 3. E-mail: modubar@diputaciondeburgos.net
- 4. Sede electrónica: <https://modubardelaemparedada.sedelectronica.es>

2. – *Objeto del contrato:* arrendamiento del inmueble destinado a casa-cantina, sito en Plaza Mayor, número 2 de Modúbar de la Emparedada. Con una duración de 2 años con posibilidad de 2 prórrogas de un año de duración.

3. – *Tramitación y procedimiento:* ordinaria, concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación y mejoras y otros criterios (según pliego):* varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta que el precio del arrendamiento de la cantina se fija en 300,00 euros mensuales más IVA.

- Mejor precio: 20 puntos.
- Ampliación días de apertura semanales: 50 puntos.
- Experiencia: hasta 10 puntos.
- Compromisos en explotación de la cantina: hasta 20 puntos.

5. – *Presentación de las ofertas:* plazo de 10 días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en caso de que el último día sea festivo, sábado o domingo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente. Presentación de ofertas de manera presencial a través de Registro General en la sede municipal o en cualquier registro de entre los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



6. – *Apertura de ofertas*: la apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, el siguiente viernes o lunes hábil a las 11:00 horas, en acto que será público.

Notificada la adjudicación, por el adjudicatario se deberá prestar la fianza definitiva y los documentos requeridos en el pliego en plazo para la formalización en un plazo de ocho días hábiles.

7. – *Gastos de anuncios*: los gastos de publicidad exigidos para la celebración de este contrato serán de cuenta del adjudicatario.

En Modúbar de la Emparedada, a 2 de noviembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,
Sylvia Burgos Linares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

El Pleno del Ayuntamiento de Padilla de Abajo, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 25 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 04/2023 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

(Se corresponde con el expediente número 126/2023 de la plataforma Gestiona).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen oportunas; entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se produjese alegación alguna.

En Padilla de Abajo, a 25 de octubre de 2023.

El alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palazuelos de Muñó, a 3 de noviembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palazuelos de Muñó, a 3 de noviembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALAZUELOS DE MUÑO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palazuelos de Muñó, a 3 de noviembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Francisco Javier Lezcano Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2023, del Ayuntamiento de Trespaderne, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://trespaderne.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Trespaderne, a 26 de octubre de 2023.

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Trespaderne por el que se aprueba inicialmente expediente de investigación.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad de los siguientes bienes o derechos que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente: camino La Braña, Arroyuelo.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://trespaderne.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Trespaderne, a 26 de octubre de 2023.

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alcantarillado y saneamiento de aguas residuales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://trespaderne.sedelectronica.es>).

En Trespaderne, a 26 de octubre de 2023.

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, acordó la aprobación del establecimiento y el acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se prueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios de piscinas e instalaciones análogas, que se regirá por el presente acuerdo.

Artículo 2. – Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. – Cuantía.

1. – La cuantía del precio público en este acuerdo será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La cuantía de este precio público será la siguiente:

1. Cuantía de abonos:

CATEGORÍA	PERÍODO	CUANTÍA
ADULTOS	TEMPORADA	40
JÓVENES	TEMPORADA	32
NIÑOS	TEMPORADA	20
ADULTOS	JULIO	22
JÓVENES	JULIO	17
NIÑOS	JULIO	11
ADULTOS	AGOSTO	30
JÓVENES	AGOSTO	23
NIÑOS	AGOSTO	15
FAMILIAS 4 MIEMBROS	25% descuento al coste total del mismo período	
FAMILIAS 5 O MÁS MIEMBROS	35% descuento al coste total del mismo período	

* Para obtener las bonificaciones recogidas en el cuadro anterior de tarifas deberá presentarse libro de familia.



2. Cuantía entradas:

ENTRADAS DIARIAS	CUANTÍA
ADULTOS	3
JÓVENES	2
NIÑOS	1,5

– La categoría de niños viene determinada por las edades comprendidas entre los 5 y 11 años ambos inclusive.

– La categoría de jóvenes viene determinada por las edades comprendidas entre los 12 a 17 años, ambos inclusive.

– La validez de la entrada, tendrá duración únicamente durante el día de expedición de la misma. Será única e intransferible.

– Se añadirá en la expedición, el nombre y el número de DNI del receptor de la entrada pudiendo de ésta manera salir y volver al recinto haciendo uso de la entrada recepcionada durante el día en curso.

– Las condiciones climatológicas no serán motivo de la devolución de las cuotas.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Trespaderne, a 26 de octubre de 2023.

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad, expediente de derogación de la ordenanza fiscal de la tasa reguladora del precio público por prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogas en Trespaderne que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida derogación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://trespaderne.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Trespaderne, a 26 de octubre de 2023.

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

Cuenta general del ejercicio de 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (<http://villalmanzo.sedelectronica.es>).

En Villalmanzo, a 25 de octubre de 2023.

El alcalde,
Pablo Obregón Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	14.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.635,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	3.020,00
6.	Inversiones reales	67.150,00
	Total presupuesto	132.855,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	9.400,00
2.	Impuestos indirectos	8.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.870,00
4.	Transferencias corrientes	32.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.000,00
7.	Transferencias de capital	51.500,00
	Total presupuesto	147.870,00

Plantilla de personal. –

Un funcionario habilitado en régimen de agrupación: secretario-interventor.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaquirán de la Puebla, a 26 de octubre de 2023.

El alcalde,
Ángel Antón Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barrio de Díaz Ruiz para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.500,00
6.	Inversiones reales	17.400,00
	Total presupuesto	32.900,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.900,00
7.	Transferencias de capital	11.500,00
	Total presupuesto	32.900,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Barrio de Díaz Ruiz, a 26 de octubre de 2023.

La alcaldesa,
María del Pilar Delgado Hernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2023 del ejercicio de 2023

El expediente 2/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Gredilla la Polera para el ejercicio 2023 queda aprobado definitivamente con fecha 23 de octubre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	9.000,00
	Total aumentos	9.250,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	9.250,00
	Total aumentos	9.250,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gredilla la Polera, Merindad de Río Ubierna, a 26 de octubre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Óscar Villalaín Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/23, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En La Parte de Bureba, a 23 de octubre de 2023.

El presidente,
José Ruiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TERRAZOS DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Terrazos de Bureba para el ejercicio de 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.800,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	30.800,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	5.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.600,00
7.	Transferencias de capital	9.300,00
	Total presupuesto	30.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Terrazos de Bureba, a 26 de octubre de 2023.

El alcalde,
Carlos Manuel Mato del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número MOD-2 para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente MOD-2 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villandiego para el ejercicio 2023.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villandiego, a 26 de octubre de 2023.

El alcalde pedáneo,
José Enrique García Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villandiego, a 26 de octubre de 2023.

El alcalde pedáneo,
José Enrique García Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA LA BLANCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanueva la Blanca, a 20 de octubre de 2023.

El alcalde,
Rodolfo Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villasidro, a 25 de octubre de 2023.

El alcalde pedáneo,
Santiago Guadilla Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RÍOS ARLANZÓN Y VENA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2023 del ejercicio de 2023*

El expediente de modificación presupuestaria de la Mancomunidad de Municipios Ríos Arlanzón y Vena para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 21 de septiembre de 2023, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.660,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	24.240,00
	Total aumentos	28.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	28.000,00
	Total disminuciones	28.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 26 de octubre de 2023.

El secretario,
Roberto Antón Camarero